



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-303-2016

Guatemala, 08 de diciembre de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de uniformizar y determinar los principios, lineamientos y procedimientos que se deben cumplir para permitir la conexión y el uso de las instalaciones pertenecientes al Sistema de Transmisión, dedicadas al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y garantizar el libre acceso y uso de las instalaciones de transmisión existentes, esta Comisión emitió la Norma Técnica de Conexión, mediante la Resolución CNEE-256-2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de las disposiciones transitorias de la citada Norma, modificado mediante la resolución CNEE-198-2015 establece que cada Transportista deberá remitir a la Comisión para su aprobación las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, en concordancia a lo establecido en la presente norma, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Para el efecto, la entidad **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDA ANÓNIMA**, presentó dentro del plazo estipulado, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales es titular para su respectiva aprobación. Dichas normas fueron analizadas por la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión quien opinó que es procedente, aprobar con modificaciones, las normas presentadas por la citada transportista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la Norma Técnica de Conexión,

RESUELVE:

- I. Aprobar, con modificaciones, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDA ANÓNIMA**,

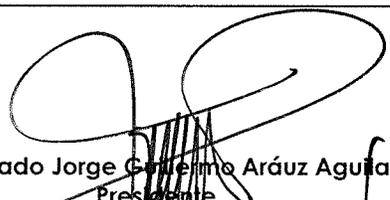


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

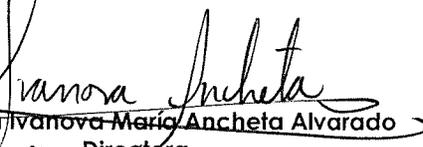
las cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución, y que serán publicadas en el sitio web de la Comisión para la consulta respectiva.

- II. Los casos no previstos en las normas que por medio de la presente resolución se aprueban, deberán ser resueltos por esta Comisión conforme lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las normas técnicas que apliquen de acuerdo al marco regulatorio vigente.
- III. En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión y las normas de la transportista, prevalecerá lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión.
- IV. La Comisión podrá solicitar a la transportista la revisión y modificación de las normas que por medio de la presente resolución se aprueban con el fin que éstas cumplan con los principios y objetivos establecidos en la Norma Técnica de Conexión, por los siguientes motivos:
 1. Por modificación que se efectuó en la Norma Técnica de Conexión en atención a lo establecido en el artículo 39 de dicha norma.
 2. En función de la evaluación y seguimiento que la Comisión haga a las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales la transportista es titular.


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora




Licenciada Mariana Ivanova-Maria Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 40 minutos del día 20 de diciembre de dos mil dieciséis, en **6 avenida 8-14 zona 1, segundo nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-303-2016** de fecha **ocho de diciembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alexander MORALES, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2528(CNEE-303-2016)
Exp.: GTP-21-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Firmado por Notificador

Osvaldo Palma

(f) Notificador

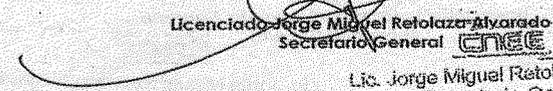
RESUELVE:

- I. Aprobar, con modificaciones, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de DUKE ENERGY GUATEMALA TRANSCO LIMITADA, las cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución, y que serán publicadas en el sitio web de la Comisión para la consulta respectiva.
- II. Los casos no previstos en las normas que por medio de la presente resolución se aprueban, deberán ser resueltos por esta Comisión conforme lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las normas técnicas que apliquen de acuerdo al marco regulatorio vigente.
- III. En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión y las normas de la transportista, prevalecerá lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión.
- IV. La Comisión podrá solicitar a la transportista la revisión y modificación de las normas que por medio de la presente resolución se aprueban con el fin que éstas cumplan con los principios y objetivos establecidos en la Norma Técnica de Conexión, por los siguientes motivos:
 1. Por modificación que se efectuó en la Norma Técnica de Conexión en atención a lo establecido en el artículo 39 de dicha norma.
 2. En función de la evaluación y seguimiento que la Comisión haga a las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales la transportista es titular.


 Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
 Presidente


 Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
 Directora


 Licenciada Ivanova María Anchetta Alvarado
 Directora


 Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica

(89068-2)-20-diciembre



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-302-2016

Guatemala, 08 de diciembre de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de uniformizar y determinar los principios, lineamientos y procedimientos que se deben cumplir para permitir la conexión y el uso de las instalaciones pertenecientes al Sistema de Transmisión, dedicadas al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y garantizar el libre acceso y uso de las instalaciones de transmisión existentes, esta Comisión emitió la Norma Técnica de Conexión, mediante la Resolución CNEE-256-2014.

CONSIDERANDO:

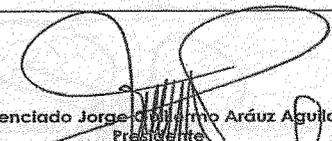
Que el artículo 3 de las disposiciones transitorias de la citada Norma, modificado mediante la resolución CNEE-198-2015 establece que cada Transportista deberá remitir a la Comisión para su aprobación las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, en concordancia a lo establecido en la presente norma, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Para el efecto, la entidad TRANSPORTISTA ELÉCTRICA OCCIDENTE, presentó dentro del plazo estipulado, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales es titular para su respectiva aprobación. Dichas normas fueron analizadas por la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión quien opinó que es procedente, aprobar con modificaciones, las normas presentadas por la citada transportista.

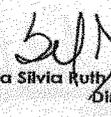
POR TANTO:

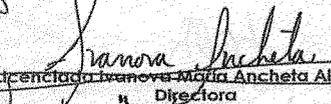
La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la Norma Técnica de Conexión,

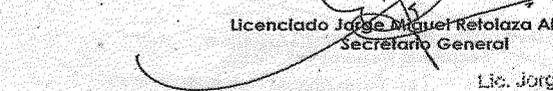
RESUELVE:

- I. Aprobar, con modificaciones, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de TRANSPORTISTA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, las cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución, y que serán publicadas en el sitio web de la Comisión para la consulta respectiva.
- II. Los casos no previstos en las normas que por medio de la presente resolución se aprueban, deberán ser resueltos por esta Comisión conforme lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las normas técnicas que apliquen de acuerdo al marco regulatorio vigente.
- III. En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión y las normas de la transportista, prevalecerá lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión.
- IV. La Comisión podrá solicitar a la transportista la revisión y modificación de las normas que por medio de la presente resolución se aprueban con el fin que éstas cumplan con los principios y objetivos establecidos en la Norma Técnica de Conexión, por los siguientes motivos:
 1. Por modificación que se efectuó en la Norma Técnica de Conexión en atención a lo establecido en el artículo 39 de dicha norma.
 2. En función de la evaluación y seguimiento que la Comisión haga a las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales la transportista es titular.


 Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
 Presidente


 Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
 Directora


 Licenciada Ivanova María Anchetta Alvarado
 Directora


 Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica

(89069-2)-20-diciembre



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-303-2016

Guatemala, 08 de diciembre de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de uniformizar y determinar los principios, lineamientos y procedimientos que se deben cumplir para permitir la conexión y el uso de las instalaciones pertenecientes al Sistema de Transmisión, dedicadas al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y garantizar el libre acceso y uso de las instalaciones de transmisión existentes, esta Comisión emitió la Norma Técnica de Conexión, mediante la Resolución CNEE-256-2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de las disposiciones transitorias de la citada Norma, modificado mediante la resolución CNEE-198-2015 establece que cada Transportista deberá remitir a la Comisión para su aprobación las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, en concordancia a lo establecido en la presente norma, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Para el efecto, la entidad TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó dentro del plazo estipulado, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales es titular para su respectiva aprobación. Dichas normas fueron analizadas por la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión quien opinó que es procedente, aprobar con modificaciones, las normas presentadas por la citada transportista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la Norma Técnica de Conexión,

RESUELVE:

- I. Aprobar, con modificaciones, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, las cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución, y que serán publicadas en el sitio web de la Comisión para la consulta respectiva.
- II. Los casos no previstos en las normas que por medio de la presente resolución se aprueban, deberán ser resueltos por esta Comisión conforme lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las normas técnicas que apliquen de acuerdo al marco regulatorio vigente.
- III. En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión y las normas de la transportista, prevalecerá lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión.
- IV. La Comisión podrá solicitar a la transportista la revisión y modificación de las normas que por medio de la presente resolución se aprueban con el fin que éstas cumplan con los principios y objetivos establecidos en la Norma Técnica de Conexión, por los siguientes motivos:
 1. Por modificación que se efectuó en la Norma Técnica de Conexión en atención a lo establecido en el artículo 39 de dicha norma.
 2. En función de la evaluación y seguimiento que la Comisión haga a las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales la transportista es titular.

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilera
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciada Ivánova María Anheeta Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

(89070-2)-20-diciembre



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-304-2016

Guatemala, 08 de diciembre de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de uniformizar y determinar los principios, lineamientos y procedimientos que se deben cumplir para permitir la conexión y el uso de las instalaciones pertenecientes al Sistema de Transmisión, dedicadas al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y garantizar el libre acceso y uso de las instalaciones de transmisión existentes, esta Comisión emitió la Norma Técnica de Conexión, mediante la Resolución CNEE-256-2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de las disposiciones transitorias de la citada Norma, modificado mediante la resolución CNEE-198-2015 establece que cada Transportista deberá remitir a la Comisión para su aprobación las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, en concordancia a lo establecido en la presente norma, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Para el efecto, la entidad TRANSPORTADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó dentro del plazo estipulado, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales es titular para su respectiva aprobación. Dichas normas fueron analizadas por la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión quien opinó que es procedente, aprobar con modificaciones, las normas presentadas por la citada transportista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la Norma Técnica de Conexión,

RESUELVE:

- I. Aprobar, con modificaciones, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, las cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución, y que serán publicadas en el sitio web de la Comisión para la consulta respectiva.
- II. Los casos no previstos en las normas que por medio de la presente resolución se aprueban, deberán ser resueltos por esta Comisión conforme lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las normas técnicas que apliquen de acuerdo al marco regulatorio vigente.
- III. En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión y las normas de la transportista, prevalecerá lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión.
- IV. La Comisión podrá solicitar a la transportista la revisión y modificación de las normas que por medio de la presente resolución se aprueban con el fin que éstas cumplan con los principios y objetivos establecidos en la Norma Técnica de Conexión, por los siguientes motivos:
 1. Por modificación que se efectuó en la Norma Técnica de Conexión en atención a lo establecido en el artículo 39 de dicha norma.
 2. En función de la evaluación y seguimiento que la Comisión haga a las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales la transportista es titular.

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilera
Presidente

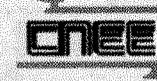
Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciada Ivánova María Anheeta Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

(89071-2)-20-diciembre



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-305-2016

Guatemala, 08 de diciembre de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de uniformizar y determinar los principios, lineamientos y procedimientos que se deben cumplir para permitir la conexión y el uso de las instalaciones pertenecientes al Sistema de Transmisión, dedicadas al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y garantizar el libre acceso y uso de las instalaciones de transmisión existentes, esta Comisión emitió la Norma Técnica de Conexión, mediante la Resolución CNEE-256-2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de las disposiciones transitorias de la citada Norma, modificado mediante la resolución CNEE-198-2015 establece que cada Transportista deberá remitir a la Comisión para su aprobación las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, en concordancia a lo establecido en la presente norma, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Para el efecto, la entidad TRANSMISORA DE ENERGÍA RENOVABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó dentro del plazo estipulado, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales es titular para su respectiva aprobación. Dichas normas fueron analizadas por la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión quien opinó que es procedente, aprobar con modificaciones, las normas presentadas por la citada transportista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la Norma Técnica de Conexión,